



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCEYEC006/2022

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN CÍVICA PARA MEXICANOS Y MEXICANAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 - 2023.

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil.

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

1. Mediante Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023, cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia, en los que contribuyan a que las y los ciudadanos se apropien del espacio público.
2. Dentro de las actividades a desarrollar en el marco de la ENCCIVICA, se implementaron acciones dirigidas a las y los mexicanos residentes en el extranjero entre 2019 y 2021, cuyo objetivo general fue elaborar contenidos y herramientas digitales con información clara y accesible para sensibilizar en materia de cultura democrática a mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, los cuales permitieran facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía, así como su involucramiento en los asuntos públicos.
3. Mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, del 17 de marzo de 2020, la JGE con motivo de la pandemia de la COVID-19, aprobó entre otras acciones, que la implementación de los proyectos de la ENCÍVICA 2017–2023 se cancelaran o reprogramaran, por lo que se hizo una reconversión de dichos proyectos para que estos transitaran a un modelo digital.
4. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por COVID-19, que los sectores público, social y privado implementarán las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca el resguardo domiciliario y la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.
5. Por decreto publicado el 13 de abril de 2020 en el DOF se publicó la reforma entre otras normas, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se determinan acciones extraordinarias.
7. Mediante Acuerdo INE/CG172/2020 del 30 de julio de 2020, el Consejo General aprobó la integración y presidencias de las comisiones permanentes, temporales y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, en la que quedó integrada la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica por las y los Consejeros Electorales, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora como Presidente de la Comisión y el Mtro. Roberto Heycher Cardiel Soto como Secretario Técnico de la misma.
8. Mediante acuerdo INE/CG1449/2021 del 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó el Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.
9. El 28 de septiembre de 2021, la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, mediante acuerdo INE/COVE04/02SE/2021, aprobó la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2021-2023. Estrategia que fue presentada al Consejo General. del INE el 30 de septiembre de 2021.
10. Por Acuerdo INE/CG1787/2021 del 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2022 de la ENCCÍVICA.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con las y los servidores del organismo público.
2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f) y g) de la LGIPE establece que, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
3. De conformidad con el artículo 34 numeral 1 de la LGIPE, los órganos centrales del INE son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
5. El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, establece que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, funcionará permanentemente.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



6. Como lo establece el artículo 44, párrafo 1, inciso b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.
7. De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), g), h), j) y l) de la LGIPE son atribuciones de la DECEYEC, entre otras: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se hace mención; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a las y los ciudadanos a que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, así como realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
8. De conformidad con el artículo 329 de la LGIPE la ciudadanía residente en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y senadores, así como de Gobernadores de las entidades federativas y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México. Este ejercicio podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



determine el INE. El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el INE en términos de la LGIPE, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.

9. El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del INE, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internas.
10. El artículo 49, del Reglamento Interior del INE, establece que dentro de las atribuciones que competen a la DECEyEC, se encuentran el proponer, y coordinar los programas de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; diseñar y proponer las estrategias de educación cívica a nivel nacional; elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y proponer campañas en materia de paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral y realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
11. En ese orden de ideas, el artículo 1 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, dispone que dicha normativa tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento de dichos órganos auxiliares del Consejo General, en los términos del artículo 42 de LGIPE.
12. El artículo 2, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, dispone que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la LGIPE, el Reglamento Interior del INE, el Reglamento de Comisiones del Consejo General, sus acuerdos

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de integración, los Reglamentos y Lineamientos específicos, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General.

13. Asimismo, el artículo 7, párrafo 1, incisos b), c) y h) del Reglamento de Comisiones del Consejo General, señala que las Comisiones Permanentes tendrán las atribuciones de fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General Ejecutiva y sus órganos integrantes; por las Unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión y por los órganos desconcentrados; así como vigilar y dar seguimiento a las actividades de los órganos señalados y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño y las demás que deriven de la LGIPE, del Reglamento Interior, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.
14. Además, el propio artículo 7, numeral 1 del Reglamento Interior del INE establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.
15. El Plan de Implementación de la ENCCÍVICA 2022, aprobado por el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre del 2021, mediante acuerdo INE/CG1787/021, contempla contar con una propuesta del Programa de educación cívica de mexicanos/as residentes en el extranjero.
16. El Programa de Educación Cívica de Mexicanos y Mexicanas Residentes en el Extranjero gira en torno a los 3 ejes estratégicos de la ENCCIVICA (verdad, diálogo y exigencia), cabe mencionar que este Programa fue diseñado para su ejecución con actividades virtuales, aprovechando las herramientas digitales para facilitar la consulta de información del programa y los materiales pedagógicos que lo integran.
17. México es un país con un gran número de población residente en el extranjero. De acuerdo con datos del Instituto de los Mexicanos en el Exterior de la SRE, 12 millones 120 mil 633 connacionales vivían en 2020 fuera de las fronteras del país. Sin embargo, no siempre esta población recibe una atención integral por parte los

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



distintos órganos que conforman el Estado Mexicano, lo que limita el ejercicio de sus derechos en su país de nacimiento u origen. En vista de esta problemática se estima oportuno que el INE durante 2022 integre un programa de educación cívica que tome en cuenta las necesidades particulares de las personas que residen en otro país y que muchas veces tienen incertidumbre sobre su estatus legal y las consecuencias de involucrarse en los asuntos públicos en México.

En este programa las preguntas que las y los residentes en el extranjero se formulan al momento de participar, buscarán ser aclaradas maximizando el espacio para el ejercicio de derechos. También se considera pertinente que las actividades cuenten con un bagaje teórico y práctico sobre temas como la participación y la representación transfronteriza más allá de la esfera puramente electoral. Para ello, el INE buscará apoyarse en las y los especialistas que en su agenda de investigación han tratado el tema de las y los migrantes mexicanos. Asimismo se incluirá en el marco legal la previsión que en muchos casos a nivel subnacional se ha establecido en relación con la elección de representantes específicos para la población migrante (por ejemplo, las diputaciones migrantes) y otros mecanismos para su involucramiento. El proyecto buscará una vinculación con OSC que atienden a las y los migrantes para poder localizar de manera focalizada a las personas mexicanas residentes en el extranjero y contar con un soporte para el desarrollo de actividades. Se pondrá especial énfasis en aquellas organizaciones que operan en Estados Unidos en donde reside aproximadamente el 97% de la población mexicana en el extranjero. También se aprovecharán las herramientas digitales para facilitar la consulta de información del programa y los materiales pedagógicos que integrarán este.

18. El Programa de Educación Cívica para Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero, tiene como objetivo general el fomento de la cultura cívica de las y los MMRE mediante la divulgación de información sobre el sistema político mexicano y sus derechos políticos como ciudadanos (as) de este país, con el fin que puedan ejercerlos en los espacios de participación electoral y cívica; así como la creación de espacios de diálogo y de impulsar la articulación de redes cívicas; y sus objetivos específicos son: **i)** Determinar el tipo de población mexicana residente en EUA y con base en los hallazgos focalizar las actividades a desarrollarse; **ii)** Fortalecer el

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Décimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ejercicio de los derechos políticos de las y los MMRE, mediante la promoción del conocimiento y la difusión de información sobre el sistema político mexicano y las formas de participación electoral en procesos federales y locales y de ejercicios de democracia directa como la Consulta Popular y la Revocación de Mandato; **iii)** Motivar el interés e involucramiento de MMRE en los asuntos públicos nacionales que los afectan, mediante la reafirmación de su identidad y los lazos de MMRE con su país de origen, a través de la difusión de información, mensajes e intercambio de experiencias sobre la cultura mexicana; y, **iv)** Facilitar condiciones para el diálogo informado, mediante la promoción de una red cívica de ciudadanas y ciudadanos MRE.

- 19.** Las etapas del programa mencionado en el punto anterior, se implementarán durante los siguientes dos años a partir de la aprobación de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y constarán de: **i)** Definición y diseño del plan de trabajo (2022); **ii)** Implementación (2022-2023); y, **iii)** Seguimiento y Evaluación (2022-2023).

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Programa de Educación Cívica de Mexicanos y Mexicanas Residentes en el Extranjero bajo el marco de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017–2023.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, en los términos del Cronograma del Programa de Educación Cívica de Mexicanos y Mexicanas Residentes en el Extranjero, presente ante esta Comisión el Plan de Trabajo Operativo una vez que se haya elaborado.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica celebrada el 23 de febrero de 2022, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

EL SECRETARIO TÉCNICO

**MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER
CARDIEL SOTO**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

